



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Fundación Shambala</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Sociedad Health Food S.A.</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2019-00162-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Pone en conocimiento Ordena oficiar</b>

Se pone en conocimiento la comunicación de embargo solicitada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia en su oficio No. 053 del 26 de enero de 2023, librado dentro del proceso Ejecutivo Laboral propuesto por Paula Andrea Ocampo Tobón en contra del común demandado Healthfood S.A., radicado al No. 2019-00098.

Como quiera que la medida está dirigida al embargo de remanentes que se encuentra tipificada en el art. 466 del CGP, el despacho al tenor de lo dispuesto en el art. 465 ibídem, requiere con carácter urgente al Juzgado Tercero laboral del Circuito de Armenia, para que nos aclare la cautela y su alcance; en tanto, se trata de un crédito con prelación establecida en la Ley sustancial cuyo pago deberá ceñirse a lo allí estipulado, adelantando las gestiones correspondientes hasta el remate del inmueble y una vez se recauden los dineros que por ello haya lugar, se procedería a la distribución, atendiendo la categoría de cada crédito. Aunado a que dentro de esta ejecución se encuentra vigente embargo coactivo de la Dian contra el común demandado.

Así las cosas, previamente a resolver sobre la viabilidad de la medida se deberá atender lo aquí requerido.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase comunicación informando lo anterior al correo institucional del Juzgado Tercero laboral del Circuito de Armenia

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Ndt.

**Firmado Por:**  
**Hilian Edilson Ovalle Celis**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f1c8d7e76819956b4c981f5e91ec45d1447c29317889df4f0640764bba9e25**

Documento generado en 08/03/2023 10:31:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**